CONTRATO Nº: 057-2026

LA CONTRATANTE: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

EL CONTRATISTA: ASOCIACION GREMIAL CORPORACION DE SILLETEROS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS DECORATIVOS Y EXPERIENCIALES ALUSIVOS A LA FERIA DE LAS FLORES 2026, EN LAS SEDES NORTE Y SUR DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

VALOR: TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L ($ 30.199.094.10), INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA ENTRE LAS PARTES, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.

Entre los suscritos, **OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.571.785, en calidad de Representante Legal de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, con NIT. 890.919.291-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, constituida por Escritura Pública No. 1693 el 13 de julio de 1977 en la Notaria Décima del Círculo de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con el No. 5443 del 3 de noviembre de 1977, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte, **MAURICIO LONDOÑO OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.938.539, en su condición de Representante Legal de **ASOCIACION GREMIAL CORPORACION DE SILLETEROS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA** identificado con NIT No. 811.039.451-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta con capital estatal superior al 90%, del orden municipal, que tiene por objeto social, entre otros, proporcionar soluciones de movilidad que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo, para el Área Metropolitana, Departamento de Antioquia y demás municipios del país.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta, así: *"(…)Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las*

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

5. Que mediante Resolución N°2026050035 del 2 de febrero de 2026 se adopta el manual de contratación de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

6. Que, de conformidad con el manual de contratación, la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales,
sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

7. Que, la estructura organizacional de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., se enmarca en diferentes dependencias que son necesarias para su funcionamiento como son: Gerencia General, Secretaría General, Subgerencia técnica y operativa, Subgerencia de planeación y desarrollo, Subgerencia financiera y comercial, Oficina asesora de comunicaciones y Oficina asesora de convenios y proyectos.

8. Que, en tal sentido, a Oficina Asesora de Comunicaciones de Terminales de Transporte de Medellín S.A. tiene dentro de sus propósitos planear y ejecutar estrategias, proyectos y acciones relacionadas con la comunicación pública y organizacional, la difusión, el

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER449081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

mercadeo, la imagen corporativa y los eventos institucionales, orientados al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad y al fortalecimiento de su relacionamiento con los diferentes grupos de interés.

9. Que en desarrollo de estas funciones, la entidad implementa estrategias de comunicación y posicionamiento que permitan fortalecer su presencia institucional, generar cercanía con los ciudadanos y mejorar la experiencia de los usuarios que diariamente transitan por las Terminales Norte y Sur, entendiendo que estas instalaciones, además de constituir infraestructura destinada a la prestación de servicios conexos al transporte, representan uno de los principales puntos de llegada y salida de viajeros de la ciudad de Medellín.

10. Que, en este contexto, la Feria de las Flores constituye uno de los eventos culturales y turísticos de mayor reconocimiento de Medellín y Antioquia, generando durante su celebración un incremento significativo en el flujo de viajeros nacionales y extranjeros que utilizan las terminales terrestres. Para esta temporada se estima que más de 250.000 usuarios transitarán por las Terminales Norte y Sur, circunstancia que convierte estas instalaciones en escenarios estratégicos para la recepción de visitantes y para la proyección de la identidad cultural de la ciudad.

11. Que, en consecuencia, Terminales de Transporte de Medellín S.A. considera pertinente implementar durante la Feria de las Flores 2026 una estrategia de ambientación y activación institucional en sus sedes Norte y Sur, mediante intervenciones decorativas temporales inspiradas en elementos representativos de la cultura silletera y de la tradición floral de Medellín. Para la presente vigencia, se tiene programado la celebración de esta feria desde el 31 de julio al 9 de agosto.

    La intervención pretende generar espacios de interacción y apropiación por parte de los usuarios mediante la instalación de composiciones florales, silletas y elementos visuales que permitan integrar la identidad institucional de Terminales Medellín con la temática de la Feria de las Flores. Estos espacios estarán ubicados en puntos estratégicos de las terminales con alta circulación y visibilidad, permitiendo que viajeros y visitantes interactúen con las instalaciones, generen registros fotográficos y reconozcan a Terminales Medellín como parte de la experiencia de ciudad durante esta temporada.

12. Que, durante los dos últimos años, Terminales de Transporte de Medellín S.A. ha realizado la decoración de sus dos sedes con composiciones florales elaboradas por silleteros del corregimiento de Santa Elena, iniciativa que ha permitido consolidar a las terminales como espacios donde viajeros, usuarios y visitantes pueden apreciar de cerca una de las tradiciones culturales más representativas de Medellín y Antioquia. Estas intervenciones han tenido una excelente acogida por parte de la ciudadanía, convirtiéndose en escenarios de contemplación, fotografía y apropiación cultural, al tiempo que fortalecen el sentido de pertenencia por la ciudad y proyectan a Terminales Medellín como una entidad comprometida con la promoción de las manifestaciones culturales y el patrimonio local.

13. Que adicionalmente, como componente experiencial de la estrategia, se contempla la realización de una actividad demostrativa en la Terminal del Norte, en la cual un silletero elaborará en vivo una composición floral, permitiendo a los usuarios conocer el proceso artesanal asociado a esta tradición, interactuar con su creador y acercarse al significado cultural de las silletas dentro de la Feria de las Flores.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440061

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

La ejecución de estas actividades requiere conocimientos, experiencia, materiales, insumos, logística y capacidad técnica específica para el diseño y elaboración de composiciones florales, silletas y demás elementos decorativos, así como para su transporte, instalación y posterior desmontaje, actividades que no corresponden a la capacidad operativa ordinaria de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

14. Que, por lo anterior, se requiere contratar un proveedor que cuente con la capacidad técnica y logística necesaria para desarrollar integralmente la intervención, incluyendo el diseño o adaptación de las propuestas previamente aprobadas por la entidad, suministro de flores, materiales e insumos, elaboración de las composiciones y silletas, transporte, instalación, adecuación, conservación durante el periodo establecido cuando corresponda y desmontaje de los elementos instalados.

15. Que con la contratación se busca garantizar una intervención visual integral, técnicamente adecuada, segura y coherente con la identidad institucional de Terminales Medellín y con la temática de la Feria de las Flores, fortaleciendo la experiencia de los viajeros durante uno de los periodos de mayor afluencia del año y consolidando las Terminales Norte y Sur como espacios articulados con las dinámicas culturales, turísticas y de ciudad.

16. Que el manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No. 2026050035 del 2 de febrero de 2026, determina que, para los procesos de contratación adelantados por Terminales Medellín, se tendrá en cuenta la modalidad contractual en virtud de la cuantía y causal del proceso. Conforme a ello, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso se encuentra en la causal de Contratación con una oferta, según lo dispuesto en el manual de contratación vigente así:

    "Artículo 25°. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA: Se podrá acudir a esta modalidad de selección siempre que se observen las condiciones y precios del mercado y en las siguientes causales: (...)

    Numeral 1. "Cuando el presupuesto oficial estimado del contrato sea superior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV) hasta ciento veinticuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (124 SMLMV)"

17. Que en reunión del Comité de Contratación del 24 de julio de 2026 se viabilizaron los estudios previos realizar el contrato de prestación de servicios para elaboración, instalación y desmontaje de elementos decorativos y experienciales alusivos a la feria de las flores 2026, en las sedes norte y sur de Terminales de Transporte de Medellín S.A, según consta en el acta de comité de contratación No.39.

18. Que, por consiguiente, se solicitó oferta a la ASOCIACION GREMIAL CORPORACION DE SILLETEROS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA por considerar que se ajusta a los requerimientos de la empresa, cuenta con capacidad jurídica y su precio es el más favorable a los intereses de la entidad.

19. Que dado lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes,

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440061

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Contrato de prestación de servicios para elaboración, instalación y desmontaje de elementos decorativos y experienciales alusivos a la feria de las flores 2026, en las sedes norte y sur de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Parágrafo único: La propuesta es parte integrante del contrato; no obstante, cualquier discrepancia que se presente con respecto a la misma, primarán las condiciones del contrato.

SEGUNDA. – ALCANCE: El contratista deberá ejecutar de manera integral las actividades necesarias para la ambientación temporal de espacios previamente definidos por Terminales de Transporte de Medellín S.A. en sus sedes Norte y Sur, con ocasión de la celebración de la Feria de las Flores 2026, de conformidad con los diseños, lineamientos de imagen institucional y especificaciones técnicas aprobadas por la supervisión del contrato.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. **Diseño y/o adaptación de la propuesta decorativa:** desarrollar o ajustar, según corresponda, las propuestas gráficas, florales y decorativas de acuerdo con los espacios definidos por Terminales Medellín y los lineamientos de imagen institucional. Ningún elemento podrá ser elaborado o instalado sin aprobación previa de la supervisión.
2. **Suministro de materiales e insumos**: suministrar por su cuenta y riesgo las flores, follajes, estructuras, soportes, elementos gráficos, materiales decorativos, elementos de fijación y demás insumos necesarios para la correcta ejecución de las intervenciones.
3. **Elaboración de composiciones florales y silletas**: elaborar las silletas y demás composiciones florales contempladas en las especificaciones técnicas, garantizando condiciones adecuadas de presentación, calidad, estabilidad y correspondencia con los diseños previamente aprobados.
4. **Intervención de elementos decorativos**: realizar la ambientación del mural, panel de madera y demás espacios determinados por la entidad, incorporando los elementos gráficos y de identidad institucional definidos por Terminales Medellín.
5. **Marcos instagrameables:** decorar e instalar dos (2) espacios o marcos destinados a la interacción y registro fotográfico de los usuarios, garantizando su estabilidad, presentación y seguridad durante el periodo de exhibición
6. **Experiencia cultural en vivo:** disponer de un silletero con experiencia en la elaboración tradicional de silletas para desarrollar, durante una jornada previamente acordada con la supervisión, una demostración en vivo del proceso de elaboración de una composición floral en la Terminal del Norte, incluyendo los materiales, flores, herramientas y demás elementos requeridos para la actividad.
7. **Transporte e instalación:** realizar el transporte, cargue, descargue, armado, montaje e instalación de todos los elementos objeto del contrato en las fechas, horarios y lugares

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

establecidos por la supervisión, sin afectar la normal operación de las Terminales Norte y Sur.

8. **Conservación y presentación:** garantizar que las composiciones y elementos instalados mantengan condiciones adecuadas de presentación durante el periodo establecido en las especificaciones técnicas, efectuando los ajustes o reposiciones que resulten necesarios cuando el deterioro sea atribuible a deficiencias en los materiales, elaboración o instalación.
9. **Seguridad de las instalaciones:** garantizar que las estructuras, soportes y elementos decorativos sean estables y seguros y que su instalación no obstaculice zonas de circulación, rutas de evacuación, señalización, accesibilidad, equipos de emergencia ni demás elementos asociados a la operación de las terminales.
10. **Desmontaje y retiro:** una vez finalizado el periodo de exhibición, efectuar el desmontaje y retiro de los elementos que correspondan, así como la limpieza del área intervenida, dejándola en iguales o mejores condiciones a aquellas existentes antes de la instalación.

Todas las actividades deberán ejecutarse en coordinación con la supervisión del contrato y atendiendo las condiciones operativas de las Terminales Norte y Sur, considerando que las intervenciones se realizarán en instalaciones abiertas al público y con circulación permanente de pasajeros, visitantes, empresas transportadoras y vehículos.

Especificaciones Detalladas del Bien o Servicio a Adquirir: Para el desarrollo del alcance contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Decoración de mural que simula una calle tradicional antioqueña, de 5 metros de ancho x 2,50 metros de alto x 30 cm de profundidad, ubicado en la plataforma de llegada del cuarto piso de la Terminal del Norte. La decoración deberá elaborarse con flores y follajes naturales, utilizando variedades como capacho, rosas, girasoles, gerberas, botón de oro, estatis, siempreviva, helecho cuero, rusco, hoja de balazo, craspedias, gypsophila, espiga de trigo y eucalipto (baby blue y moneda). Incluye materos con flor seca para garantizar una mayor durabilidad de la decoración. El backing o lona publicitaria será suministrado por Terminales de Transporte de Medellín S.A.	1
2	Decoración de marco fotográfico tipo publicación de Instagram, con dimensiones de 1,80 metros de alto x 1,30 metros de ancho, elaborado con flores y follajes secos, utilizando variedades como capacho, rosas, girasoles, gerberas, botón de oro, estatice, siempreviva, helecho cuero, rusco, hoja de balazo, craspedias, gypsophila, espiga de trigo y eucalipto (baby blue y moneda), garantizando una mayor durabilidad de la decoración. El marco será suministrado por Terminales de Transporte de Medellín S.A.	2
3	Silleta comercial de la marca Terminales Medellín, medidas: 1.80 * 1.80 metros. Se elaborará siguiendo el diseño enviado por el cliente, dando cumplimiento a la marca y logo de Terminales Medellín. Esta se ubicará en la Terminal del Sur. Podrá ser elaborada con variedades como: estatis, siempreviva, rusco, gypsophila, flor de capacho, rosas, girasoles. Siempre y cuando respete los colores del diseño suministrado por el cliente.	1

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

4	Experiencia silletera con un silletero del corregimiento de Santa Elena durante un (1) día, con una duración de seis (6) horas, quien interactuará con viajeros y usuarios de la Terminal del Norte y elaborará en vivo una silleta de 1,20 metros x 1,20 metros, con flor seca: estatis, siempre viva, rusco, gypsophila, flor de capacho. La silleta quedará como decoración para la Terminal del Norte.	1
5	Elaboración e instalación de estructura en madera tipo caseta, con dimensiones de 2,80 metros de ancho x 2,00 metros de alto, para la Terminal del Norte. La decoración deberá realizarse con flores y follajes secos, utilizando variedades como botón de oro, estatice, siempreviva, helecho cuero, rusco, hoja de balazo, craspedias, gypsophila, espiga de trigo, flor de capacho y eucalipto (baby blue y moneda), garantizando una mayor durabilidad de la decoración. El backing o lona publicitaria será suministrado por Terminales de Transporte de Medellín S.A.	1
6	Transporte del personal de decoración, flores, follajes, materas, estructuras en madera e insumos desde el corregimiento de Santa Elena hasta la Terminal del Norte, para la ejecución de las labores de montaje y posterior desmontaje de las decoraciones. Incluye el transporte de una silleta terminada desde Santa Elena hasta la Terminal del Sur, así como su entrega e instalación en el punto definido por Terminales de Transporte de Medellín S.A.	1

Las siguientes son imágenes de referencia que corresponden a los ítems a contratar. Cabe recordar que el diseño final podrá variar teniendo en cuenta las aprobaciones finales por parte de Gerencia y/o la Secretaría de Comunicaciones del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L ($ 30.199.094.10),** incluidos todos los gastos y tributos que demande la ejecución del contrato

Parágrafo : EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o estampillas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, teniendo en cuenta que algunos de estos son de causación inmediata con la celebración del contrato como lo indiquen las normas legales vigentes, así como los otros que correspondan y/o establezcan las autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven como efecto de su celebración, desarrollo y terminación por la causal que se diere.

CUARTA- COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a **LA CONTRATANTE** para descontar cualquier suma de dinero que este le adeude derivada de las obligaciones del presente contrato; tales sumas se descontarán de cualquier pago que **LA CONTRATANTE** deba efectuar a **EL CONTRATISTA** por contratos celebrados entre las mismas partes, tratándose de obligaciones reciprocas, vigentes y actualmente exigibles, operando así la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del Código. Civil.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE, pagará a **EL CONTRATISTA**, un solo pago que ascenderá a la suma correspondiente a la cantidad de productos efectivamente recibidos a satisfacción, por el valor unitario de cada uno de éstos, según los precios indicados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y que hace parte integral del presente

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en el correo electrónico: facturacionelectronica@terminalesmedellin.com con copia al correo electrónico del SUPERVISOR anexándole al mismo, los respectivos soportes documentales (informes de actividades, registros fotográficos, comprobantes de la ejecución de actividades con alcance al objeto contractual y otros documentos exigidos por la supervisión). El pago se certificará una vez se cuente con el visto bueno y recibo a entera satisfacción del SUPERVISOR del contrato.

Adicional a las condiciones antes mencionadas, previo a cada pago **EL CONTRATISTA** deberá autorizar de manera expresa en el informe de actividades, que la entidad pueda retener de sus honorarios, las sumas de dinero correspondientes a impuestos y deducciones de Ley; igualmente deberá aportar la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, tanto el suyo como el del personal que tenga a su cargo derivado de la celebración del contrato.

Obligación de actualizar garantías acordes al acta de inicio:

Para que sea procedente el primer pago, es indispensable que **EL CONTRATISTA** haya realizado la actualización de las garantías exigidas, según la fecha del acta de inicio y que se haya llevado a cabo la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría General de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Exigencias para la aprobación de la factura electrónica:

Al momento de enviarse la factura electrónica a la entidad, **EL CONTRATISTA** deberá aportar al correo electrónico del SUPERVISOR, los informes y demás documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las directrices de la DIAN contenidas en la Resolución 0085 del 8 de abril de 2022, por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

La factura electrónica, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y ella deberá contener de manera expresa, el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Parágrafo: La entidad sólo recibirá factura dentro del término perentorio establecido al interior de la circular informativa de pagos vigente en Terminales de Transporte de Medellín S.A., la cual se le aportará al contratista junto con copia del presente contrato.

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRATANTE se obliga a realizar el pago de este contrato, con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER449061

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Centro de Costo	Código Rubro afectado	Nombre Rubro	Código fuente afectado	Nombre Código fuente afectado	Descripción de la actividad del plan de adquisiciones o inversión	Valor afectado por rubro y código fuente	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))
100	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83611	Servicios integrales de publicidad	Activación de marca Terminales Medellín en eventos de ciudad.	$30,199,094.10	6271	17/07/2026

Observación: El presupuesto oficial contiene de manera discriminada los servicios requeridos el cual fue revisado y aprobado por la Subgerencia Financiera y Comercial

SÉPTIMA. - GASTOS Y TRIBUTOS: Todos los gastos y tributos que se originen por la celebración del presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre las partes, previa aprobación de las pólizas.

NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a:

- Cumplir con el objeto y las condiciones estipuladas en los estudios previos y contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
- Realizar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la entidad y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
- Entregar al supervisor los informes, actas y documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo y organizados atendiendo los estándares y directrices de gestión documental.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1484 de 2011, Ley 222 de 1995, el Decreto 1925 actualmente compilado en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 0046 de 2024, por medio del cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440061

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

- Responder ante las autoridades y El Contratante por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a Terminales de Transporte de Medellín o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad.
- Las demás obligaciones que se generen en la ejecución del contrato.
- Sustentar ante las autoridades judiciales o administrativas cuando el contratista lo requiera

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE dentro del marco de desarrollo del presente contrato se compromete a asignar la persona que ejercerá la supervisión, coordinación y seguimiento a la ejecución del contrato y a realizar el pago oportuno y de la forma pactada en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PÓLIZAS: Para avalar las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, se obliga a constituir a su cargo y a favor de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A las siguientes garantías, que deberán ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las cuantías y vigencias aquí establecidas:

Cumplimiento: esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad del servicio: Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) mese más, será por un valor equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 2: El tipo de póliza a constituir será para entidades estatales y deberán presentarse a **LA CONTRATANTE**, debidamente firmadas por el Tomador y la Aseguradora.

Parágrafo 3: Conjuntamente con la póliza, **EL CONTRATISTA** deberá aportar ante La Contratante la correspondiente **constancia de pago** de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA CONTRATANTE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440061

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

DÉCIMA TERCERA -MULTAS: Si las partes incurrieren en mora o fueren negligentes en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, éstas podrán imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato.

Parágrafo 1: Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Parágrafo 2: Para efectos de declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa cuantificación de los perjuicios, se observará el siguiente procedimiento:

a) Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, El supervisor y la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

b) En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento o cláusula penal contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá y sustentará ante el mismo funcionario que la profirió.

d) La entidad contratante podrá dar por terminado el procedimiento mediante resolución motivada en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previstas en la Constitución Política y en la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1484 de 2011, Ley 222 de 1995, el Decreto 1925 actualmente compilado en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 0046 de 2024, por medio del cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la parte 2

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440861

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación por parte de **LA CONTRATANTE**, de las pólizas solicitadas en este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales, así como del personal que emplee en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Celebrado el contrato, éste no podrá cederse sin la previa y expresa autorización de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia a la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona designada por el Representante Legal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., quien en desarrollo de la labor de supervisión tendrá las siguientes funciones y cumplirá con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Interventoría de Terminales de Transporte de Medellín S.A.:

a) Colaborar con el contratista para el éxito de la ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A.
d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
e) Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A.
f) Tramitar y diligenciar la imposición de sanciones y multas al Contratista, cuando a ello haya lugar, según lo establecido en esta invitación privada.
g) Informar a la compañía de seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
h) Cumplir los requisitos exigidos en la invitación privada, el reglamento de contratación de la entidad y demás normas complementarias.
i) Revisar y aprobar el programa de trabajo del contratista, y solicitar su actualización tantas veces sea necesario, de acuerdo con la dinámica del contrato.
j) El contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A., sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección del contrato.

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se dará por terminado el presente contrato, cuando concurran las causales de mutuo acuerdo, por vencimiento del plazo del contrato, por

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER449081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en la entrega de los trabajos y por el cumplimiento anticipado de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; Terminales de Transporte de Medellín S.A. en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo con él ni con las personas que ocupe o llegare a ocupar para el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a la vía jurisdiccional de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - MÉRITO EJECUTIVO: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Las comunicaciones, avisos y notificaciones para todos los efectos se le enviarán **AL CONTRATISTA** y éste autoriza expresamente que las notificaciones se surtan en el correo electrónico: cosse@silleteros.com de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA; así mismo, las comunicaciones, avisos y notificaciones de **EL CONTRATANTE** se le enviarán a la Carrera 64 C N°78 580 Barrio Caribe, Oficina 265-270, 4° Nivel, Terminal del Norte de la ciudad de Medellín Antioquia y en los correos electrónicos gerencia@terminalesmedellin.com; información@terminalesmedellin.com

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., en adelante TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., **EL CONTRATISTA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores.

Cuando la información personal de los trabajadores del contratista sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá obtener la autorización de sus dependientes; por tanto, la recepción de tal información por TERMINALES se hace bajo en entendido de que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440061

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de estas. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. informa a **EL CONTRATISTA** que en Colombia se configura como delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. de revisar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de **EL CONTRATISTA** informar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL CONTRATISTA** de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del respectivo contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, al cual **EL CONTRATISTA** renuncia desde ahora.

VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, usted autoriza que sus datos recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro, incluidos los sensibles, sean incorporados en una base de datos responsabilidad de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, estudios de crédito, mantener, controlar y desarrollar la relación. También autoriza la transmisión y/o transferencia nacional e internacional de datos con aliados comerciales o institucionales, proveedores de servicios de almacenamiento en la nube, filiales y terceras entidades. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. Como Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción mediante escrito dirigido a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. a la dirección de correo electrónico habeasdata@terminalesmedellin.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la KR 64C No. 78 - 580

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440061
IQNET
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Oficina 265N Medellín, Antioquia. La Política de Tratamiento de Datos Personales se encuentra disponible para su consulta en: https://terminalesmedellin.com/wp-content/uploads/2025/05/2025050127.pdf

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de la entidad, que esté vigente al momento de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS EXIGIDOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la legislación nacional y demás disposiciones que regulen la materia.

Asimismo, teniendo en cuenta que TERMINALES DE TRANSPORTES DE MEDELLÍN S.A. cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental certificado bajo la Norma Técnica ISO 14001:2015, el contratista deberá desarrollar sus actividades de manera que contribuya al mantenimiento, fortalecimiento y mejora continua de dicho sistema, adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar o controlar los impactos ambientales que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Distrital 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 310 de 2022, el contratista deberá promover e implementar, en la medida en que sean aplicables al objeto contractual, estrategias alineadas con los principios y lineamientos de la Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, orientadas, entre otros aspectos, a los siguientes elementos:

- Uso de materiales naturales y sostenibles
- Priorizar flores, follajes y plantas de producción local.
- Evitar especies silvestres extraídas del medio natural o que se encuentren protegidas.
- Favorecer materiales renovables y biodegradables.
- Reducción de plásticos de un solo uso
- Evitar icopor, espuma floral no biodegradable y plásticos desechables cuando existan alternativas.
- Utilizar amarres reutilizables o biodegradables.
- Aprovechamiento de materiales
- Emplear estructuras reutilizables (madera, guadua, metal u otros materiales durables).
- Incorporar materiales reciclados o reutilizados cuando sea técnicamente posible.
- Separar adecuadamente los residuos orgánicos, reciclables y no aprovechables durante la elaboración.
- Preferir productores locales para disminuir la huella de transporte.

VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS EXIGIDOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440061

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. Certificado de la autoevaluación realizada en el año inmediatamente anterior y radicada ante su Administradora de Riesgos Laborales -ARL.
2. Para empresas con Revisor Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales, con soporte de pago a estos sistemas, copia de tarjeta profesional del Revisor y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Para empresas no obligadas a tener Revisoría Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales firmado por el representante legal, con soporte de pago a estos sistemas, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Realizar la inducción virtual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN S.A, para lo cual el profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad, enviará vía correo electrónico la información correspondiente con el cuestionario de información, el cual es la evidencia de realización de la misma.
5. Reportar preventivamente a la entidad cualquier acto o condición insegura durante el desarrollo de sus actividades misionales, así como reportar a la Administradora de Riesgos Laborales donde está afiliado la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación u oficio de sus trabajadores.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN, y abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se hayan provisto de la adecuada protección y se disponga de la idoneidad aplicable para ejecutarla.
7. Hacer entrega y uso de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades.
8. Para el personal que realice trabajos en alturas, debe presentar el Certificado de formación en Trabajo Seguro en Alturas vigente y el permiso correspondiente.
9. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con el profesiograma.

TRIGÉSIMA. - ANEXOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos que se anexan al expediente contractual:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No.6271.
2. Documento de Estudios Previos.
3. Actas de Comité de Contratación No. 39 del 24 de julio de 2026
4. La propuesta presentada por el contratista, con todos sus anexos.
5. Constancia de consulta por parte de la entidad Contratante de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas e inhabilidades de delitos sexuales del contratista y representante legal.
6. Certificado REDAM del representante legal
7. Certificado de Compromiso Presupuestal.
8. Acuerdo de Confidencialidad

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Parágrafo: EL CONTRATISTA se encuentra al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en Medellín, 30 JUL 2026

OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
Representante Legal
Terminales de Transporte de Medellín S.A.

MAURICIO LONDOÑO OSPINA.
Representante Legal
Corporación de Silleteros de Santa Elenas.

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó	Erika Cristina Rojas Ayala – Técnico Administrativo Adquisiciones	
Revisó	Ana María López Uribe – Profesional Especializado Abogado	
	María Teresa Berrio Palacio-Secretaria General	
	Natalia Londoño Giraldo - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	
	Carolina Escobar Osorio - Profesional Abogada contratista Gerencia General	
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		

Vigilado SuperTransporte
ISO 9001 SC-3413-1
ISO 14001 SA-CER440081
IQNET
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Espacio
en blanco

Espacio
en blanco

Versión: 1
Fecha : 2025/11/26
Usuario: Lramírez

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD – CONTRATISTAS

Entre los suscritos, ***OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA***, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. *98.571.785 de Bello*, actuando en nombre y representación legal de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., identificada con Nit. 890.919.291-1 de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellin y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y el (la) señor (a) **MAURICIO LONDOÑO OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.938.539, en su condición de Representante Legal de **ASOCIACION GREMIAL CORPORACION DE SILLETEROS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA** identificado con NIT No. 811.039.451-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en virtud de la prestación de servicios profesionales que **EL CONTRATISTA** realiza o realizará a favor de **EL CONTRATANTE**, este tiene o podrá tener acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Por lo antes expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por **EL CONTRATANTE** que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que **EL CONTRATANTE** establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. - EL CONTRATISTA se obliga a acceder a la información del **CONTRATANTE**, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para

acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del **CONTRATANTE** que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la misma.

PARÁGRAFO. - Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada al **CONTRATISTA** es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** acepta de manera expresa que **EL CONTRATANTE** audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica. Cualquier violación a estas obligaciones, aún por primera vez, constituirá falta grave para todos los efectos legales.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. - EL CONTRATISTA reconoce la titularidad del **CONTRATANTE** respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **EL CONTRATISTA** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al **CONTRATANTE** si éste lo solicita.

QUINTA. DEBER DE COMUNICACIÓN. - EL CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por **EL CONTRATANTE**, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas.

SEXTA. VIGENCIA. - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este CONTRATO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA será responsable frente a **EL CONTRATANTE** y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que **EL CONTRATANTE** se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD – CONTRATISTAS

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA se obliga a aplicar en el desarrollo de sus funciones las políticas del tratamiento de los datos establecidas por **EL CONTRATANTE**. En todo caso, adoptará las directrices señaladas en la Política de Tratamiento de Datos, suministrado por **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. FINALIDAD DE LOS DATOS. - EL CONTRATANTE comunica al **CONTRATISTA** que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, usted autoriza que sus datos recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro, incluidos los sensibles, sean incorporados en una base de datos responsabilidad de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, estudios de crédito, mantener, controlar y desarrollar la relación. También autoriza la transmisión y/o transferencia nacional e internacional de datos con aliados comerciales o institucionales, proveedores de servicios de almacenamiento en la nube, filiales y terceras entidades. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. Como Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción mediante escrito dirigido a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. a la dirección de correo electrónico habeasdata@terminalesmedellin.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la KR 64C No. 78 - 580 Oficina 265N Medellín, Antioquia. La Política de Tratamiento de Datos Personales se encuentra disponible para su consulta en: https://terminalesmedellin.com/wp-content/uploads/2025/05/2025050127.pdf

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS. - EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en la Política de Tratamiento de Datos y en las Políticas Internas de Seguridad, que se encuentra a disposición de los contratistas.

Se firma en la ciudad de Medellín, el 30 JUL 2026.

EL CONTRATANTE
Ovidio Antonio Buitrago Sierra
Representante Legal

EL CONTRATISTA
Mauricio Londoño Ospina.
C.C. No. 1.036.938.539.
Representante Legal